



PL 14/2021

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BATEKO
IRAILAREN HAMABOSTEAN (15an) EGINDAKO
APARTEKO BILKURAREN 14/2021 ZENBAKIKO
AKTA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLA VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS acctal.

D. AITOR GOROSTIZA ZUBIZARRETA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº 14/2021, CELEBRADA POR EL AYUN-
TAMIENTO PLENO EL DÍA QUINCE (15) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilku-
ra Aretoan, **bi mila hogeita bateko irailaren
hamabostean (15)**, arratsaldeko hamazortzie-
tan, Udal Batza bildu zen eta **aparteko bilku-
ra** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitu-
tako **bilkura irailaren 10ko 8181/2021** Dekre-
tu bidez, Alkate Presidentea buru zuela
AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI ande-
rea eta aldamenen agertzen diren Zinegotzi
jaunandereak, (laguntza telematikorekin), bai
eta **AITOR GOROSTIZA ZUBIZARRETA**
Fondoen Udal Kontu-hartzailearen ordeztu, eta
ÁLVARO LLORENTE CRESPO jauna, Idaz-
kari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consisto-
rial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo,
siendo las dieciocho horas del día **quince (15)
de septiembre de dos mil veintiuno**, se re-
unió el Ayuntamiento Pleno al objeto de cele-
brar **sesión extraordinaria** en primera con-
vocatoria debidamente efectuada mediante
**Decreto de Alcaldía nº 8181/2021, de 10 de
septiembre**, bajo la Presidencia de la Alcal-
desa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO
BERASATEGUI**, con asistencia telemática de
los Sres. Concejales que al margen se expre-
san, así como del Jefe de Contabilidad y Fis-
calización, en funciones de Interventor de
Fondos, **D. AITOR GOROSTIZA ZUBIZA-
RRETA**, y del Secretario General, **D. ÁLVA-
RO LLORENTE CRESPO**.

S U M A R I O

ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- 164/14/2021-1 Aprobación, **por mayoría absoluta**, del **convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la Sociedad Bilbao Ría 2000** para concluir la ejecución del ámbito Urban-Galindo en Barakaldo. (pág. 647)
- 165/14/2021-2 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del **convenio urbanístico para el desarrollo del Área de Sefanitro**, en Barakaldo. (pág. 657)
- 166/14/2021-3 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la **modificación puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito Área Sefanitro**. (pág. 674)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **8181/2021**, de **10 de septiembre**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de veintiséis (26) miembros de los veintisiete que componen la Corporación municipal, tras el fallecimiento del corporativo del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **D. Alberto Lodeiro García**.

Con carácter previo al comienzo de esta sesión plenaria, la **Sra. ALCALDESA** expuso lo siguiente: Apreciada la concurrencia de la situación excepcional con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, que impide y dificulta de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, se ha resuelto celebrar la sesión plenaria telemáticamente conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la Ley 7/85. Previo a ello, conforme a lo referido en la normativa de aplicación, se ha procedido a verificar por el Secretario municipal que los corporativos y corporativas se



PL 14/2021

encuentran en territorio del Estado, quedando, además, acreditada su identidad y la comunicación entre los corporativos y corporativas en tiempo real durante la sesión, disponiéndose de los medios necesarios para ello.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

164/14/2021-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la Sociedad Bilbao Ría 2000 para concluir la ejecución del ámbito Urban-Galindo en Barakaldo.- Vista la propuesta de Convenio de Colaboración, presentada por Bilbao Ría 2000, con NIF A48530356, en fecha 8 de junio de 2021 y nº de Registro General 2021021488, para su tramitación, y de este modo, continuar hasta concluir con las actuaciones pendientes de desarrollar en el ámbito URBAN-Galindo.

Resultando los siguientes antecedentes:

- El 10 de febrero de 1996, se suscribió un Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000, en el que se sentaba el Marco del desarrollo y ejecución de la Operación URBAN-Galindo en Barakaldo junto con la planificación de los Fondos Europeos del Programa URBAN aprobado por la Unión Europea para el municipio de Barakaldo. Los compromisos y actuaciones de las partes firmantes reflejados en este Convenio de 1996 han quedado ya finalizados o superados.
- Por otra parte, el 14 de febrero de 1997 se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000 para desarrollar, concretar y definir los compromisos y obligaciones de las dos partes a nivel urbanístico y de gestión para el desarrollo del ámbito de URBAN-Galindo en Barakaldo.
- En sesión plenaria nº 13, de 30 de julio de 1997, el Ayuntamiento de Barakaldo acordó otorgar a favor de BILBAO RÍA 2000 la concesión administrativa para la gestión y ejecución del Área URBAN-Galindo, así como la condición de beneficiaria de las expropiaciones que fuera preciso realizar en dicho ámbito.
- BILBAO Ría 2000, en ejecución de la concesión administrativa para la gestión y ejecución del Área de URBAN-Galindo, ha venido desarrollando la gestión urbanística y realizando

las obras de urbanización previstas en el Planeamiento aprobado, obras que se han ido entregando a este Ayuntamiento a medida que se han ido ejecutando por BILBAO Ría 2000.

- Por otro lado mediante Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000 el 8 de junio de 2000 se incorpora el Área de Lasesarre a la gestión de la citada Sociedad, para la ejecución del ámbito de Lasesarre, debiendo considerarse ya finalizados y superados los compromisos de las partes firmantes derivados de dicho Convenio.

Resultando que, con la entrada en vigor el día 2 de octubre de 2016 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entre otras muchas previsiones incide de manera directa y relevante en todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública y otras entidades del sector público, los convenios han de adaptarse obligatoriamente a la misma en los términos y plazos previstos en su disposición adicional octava.

Resultando que la Operación URBAN-Galindo objeto de desarrollo en el Convenio de 14 de febrero de 1997 no se halla aún culminada, encontrándose en curso, además de las actuaciones para el desarrollo del ámbito en general, varias actuaciones concretas, algunas de las cuales están ya en desarrollo y otras pendientes de ejecutar. Al margen de ellas existen algunas actuaciones nuevas, acordadas por el Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000, cuya ejecución, tal y como se contemplan, requiere de la oportuna colaboración municipal.

Considerando que por ello, y a la vista de la situación existente, resulta pertinente la suscripción de un nuevo convenio, ajustado a la nueva normativa (Ley 40/2015), que permita concretar y concertar los compromisos necesarios entre las dos partes, Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000, para la ejecución de las actuaciones necesarias para completar y culminar el desarrollo de la Operación en continuidad con lo que se viene realizando.

Considerando que el nuevo Convenio de colaboración puede enmarcarse en las relaciones interadministrativas de cooperación entre las Administraciones Públicas, reguladas en el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el citado Convenio se ajusta a la legalidad, de conformidad con el informe jurídico de la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 11 de junio de 2021, con nota de conformidad de la Secretaría General, y que consta en el expediente la



PL 14/2021

Memoria Justificativa que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 50.1, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Visto igualmente el informe técnico favorable del Jefe del Servicio Técnico del Departamento de Infraestructuras Municipales, de fecha 10 de junio de 2021.

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos y Jurídicos, considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes, entre ellos la fiscalización previa, así como lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar y ratificar en todos sus términos, el **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y LA SOCIEDAD BILBAO RÍA 2000 PARA CONCLUIR LA EJECUCIÓN DEL ÁMBITO URBAN-GALINDO EN BARAKALDO**, y que a continuación se transcribe:

REUNIDOS

- D./Dña. Amaia del Campo Berasategui, con D.N.I.:22.734.270-N, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Barakaldo, con CIF P-48-01700-H y domicilio en Herriko Plaza nº 1, 48901, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha
- D. JUAN MARÍA ABURTO RIQUE en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, actuando en nombre y representación de la Sociedad BILBAO Ría 2000, en virtud de acuerdo de su Consejo de Administración de fecha

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- El 10 de febrero de 1996, se suscribió un Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -MITMA-), el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000, en el que se establecía el marco del desarrollo y ejecución de la Operación URBAN-Galindo en Barakaldo junto con la planificación de los Fondos Europeos del programa URBAN aprobado por la Unión Europea para el Municipio de Barakaldo. Los compromisos de las partes de dicho Convenio han quedado ya finalizados o superados.

PL 14/2021

II.- Con posterioridad al anterior, el 14 de febrero de 1997 se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000 para desarrollar y definir los compromisos y obligaciones de las dos partes para la ejecución de la Operación URBAN-Galindo en Barakaldo.

III.- En desarrollo de dicho Convenio, el Ayuntamiento de Barakaldo, en sesión plenaria de 30 de julio de 1997, acordó otorgar a favor de BILBAO Ría 2000 la concesión administrativa para la gestión y ejecución del Área URBAN-Galindo, así como la condición de beneficiaria de la expropiación.

IV.- BILBAO Ría 2000, en ejecución de la concesión administrativa para la gestión y ejecución del Área de URBAN-Galindo otorgada el 30 de julio de 1997, ha venido desarrollando la gestión urbanística y realizando las obras de urbanización previstas en el Planeamiento aprobado, obras que han sido objeto de entrega oportuna al Ayuntamiento de Barakaldo.

V.- La Operación URBAN-Galindo objeto de desarrollo en el Convenio de 14 de febrero de 1997 no se halla aún culminada y quedan pendientes de desarrollar algunas importantes actuaciones.

VI.- En base a la confianza legítima y la buena fe, principios jurídicos que deben presidir el cumplimiento de obligaciones, máxime cuando existen elementos de reciprocidad en las mismas y su cumplimiento resulta imprescindible para no quebrantar los señalados principios.

VII.- Una vez que los términos del presente Convenio han sido trasladados y aprobados por los órganos de gobierno de las dos entidades firmantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes, de común acuerdo, convienen en proceder a la suscripción de un CONVENIO, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones necesarias para la continuación y desarrollo del ámbito de Urban-Galindo en Barakaldo hasta su conclusión.

SEGUNDA. - ACTUACIONES

Además de las actuaciones para el desarrollo del ámbito en general, dentro de la operación Urban-Galindo se encuentran comprendidas varias actuaciones concretas, algunas de las cuales están en desarrollo y otras pendientes de ejecutar, como son:

- ✓ Construcción del Parque de Ribera del Nervión y de la urbanización del frente de Ría.
- ✓ Revitalización de la Plaza de Pormetxeta y su entorno, incluyendo la adaptación básica de alguno de los locales municipales existentes para su puesta en servicio por el Ayuntamiento.
- ✓ Obras de regeneración de los muelles adyacentes a la parcela RES AL-1 y urbanización de la misma previa concreción de la ordenación mediante Estudio de Detalle.
- ✓ Urbanización de la calle de El Carmen.
- ✓ Urbanización vinculada a las parcelas pendientes de edificar.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En orden a posibilitar las actuaciones en curso, así como las pendientes hasta la conclusión de la gestión del ámbito Urban-Galindo, las partes se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

- BILBAO Ría 2000 se compromete a:

- ✓ Elaborar y redactar cuantos instrumentos de Planeamiento y/o gestión fueran necesarios para el desarrollo del ámbito.
- ✓ Elaborar y redactar cuantos Proyectos fueran necesarios en el ámbito de la Operación.



PL 14/2021

- ✓ Ejecutar las obras derivadas del Planeamiento y de los proyectos redactados al efecto.
- ✓ Entregar de forma gratuita al Ayuntamiento de Barakaldo todas las obras de urbanización realizadas en desarrollo del ámbito.
- ✓ Ceder de forma gratuita al Ayuntamiento de Barakaldo la titularidad de los suelos destinados a usos públicos y dotaciones equipamentales en el ámbito de Urban-Galindo.
- ✓ Desarrollar de forma coordinada con el Ayuntamiento el plan de reforma y revitalización de la plaza Pormetxeta y habilitación básica del interior de todos o alguno de los locales municipales sitos en el entorno de la misma, hasta un total máximo de 1,5 M€ de inversión.

- El Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a:

- ✓ Aportar a BILBAO Ría 2000 el aprovechamiento urbanístico que, de acuerdo con la Ley del Suelo, le corresponda dentro del ámbito de la Operación Urban-Galindo, para su afectación a las inversiones que deber realizar dicha Sociedad.
- ✓ Colaborar en la redacción y ejecución de los proyectos junto con BILBAO Ría 2000 u otras instituciones y entidades que se precise para la concreción, autorización y desarrollo de las actuaciones a ejecutar en el ámbito.
- ✓ Impulsar y tramitar hasta la aprobación las expropiaciones necesarias para que BILBAO Ría 2000, como beneficiaria, obtenga la titularidad precisa para desarrollar las actuaciones incluidas en la Operación Urban-Galindo, así como de los documentos de planeamiento y proyectos que fueran necesarios en desarrollo del ámbito.
- ✓ Recepcionar y mantener las obras finalizadas por BILBAO Ría 2000, comprendiendo los espacios públicos, urbanizaciones, así como elementos singulares que conformen las mismas, incluyéndose en este apartado el mantenimiento de los espacios comprendidos dentro del ámbito de la parcela EQ-01 que se encuentren abiertos al uso público y mientras se mantenga el mismo.
- ✓ Compensar los IBIs generados para el año 2021.
- ✓ Consignar anualmente en sus presupuestos una partida relativa a la compensación de los IBIs y demás importes derivados de las tasas, impuestos y demás cargas municipales que puedan generar la propiedad de los suelos, las autorizaciones o la ejecución de actuaciones públicas derivadas de la Operación sin que se exija a BILBAO Ría 2000 constitución de fianzas o avales previos por la ejecución de tales actuaciones.
- ✓ De manera coordinada con BILBAO Ría 2000, completar el equipamiento y poner en servicio los locales municipales existentes en el ámbito de la Plaza Pormetxeta respecto de los que BILBAO Ría 2000 proceda a realizar su adecuación básica.

- Ambas partes se comprometen a:

- ✓ En atención a los nuevos compromisos adquiridos por medio del presente Convenio, las partes dan por liquidadas, compensadas o saldadas todas aquellas obligaciones relativas a compromisos existentes entre las mismas anteriores a la firma del presente acuerdo, derivadas del antedicho Convenio de 14 de febrero de 1997 para el desarrollo de la Operación Urban-Galindo, y del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barakaldo y BILBAO Ría 2000 el 8 de junio de 2000 para la ejecución del ámbito de Lasesarre.

CUARTA. - FINANCIACIÓN O COMPROMISOS ECONÓMICOS

Al objeto de facilitar la consecución de los medios financieros que hagan posible el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el ámbito Urban-Galindo por parte de BILBAO Ría 2000, las partes se comprometen a:

- BILBAO Ría 2000:
 - o De manera acompañada a la previa obtención de ingresos por la comercialización de sus parcelas lucrativas pendientes y manteniendo el equilibrio patrimonial societario, aportará los recursos propios disponibles que posibiliten el desarrollo de las actuaciones hasta concluir el desarrollo del

PL 14/2021

ámbito Urban-Galindo en el marco del presente Convenio de conformidad a los Presupuestos y al Plan de Trabajo que anualmente apruebe el Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000.

- El Ayuntamiento:

- o Dotará anualmente en su Presupuesto la suma equivalente a la que se devengue por IBIS y otros importes derivados de las tasas, impuestos y demás cargas municipales que puedan generar a BILBAO Ría 2000 la propiedad de los suelos, las autorizaciones y la ejecución de actuaciones públicas derivadas de la Operación para proceder a su compensación.

QUINTA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes se comprometen a consensuar y solventar por mutuo acuerdo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes del Ayuntamiento de Barakaldo y dos representantes de BILBAO Ría 2000, estará presidida por la representación del Ayuntamiento y ostentará la secretaría BILBAO Ría 2000.

Dicha Comisión, podrá solicitar la colaboración de los técnicos de cada uno de los organismos firmantes que consideren oportuno.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse allí donde se acuerde, y también podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión, sin perjuicio de las competencias que corresponda a cada una de las partes firmantes, asumirá las siguientes funciones:

- Analizar cuando se estime necesario y al menos una vez al año la marcha de las actuaciones en curso.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.
- Intercambiar permanentemente la información y coordinación que sea de utilidad para el desarrollo de las actuaciones.
- Analizar anualmente la Memoria económica de las inversiones previstas para las actuaciones a desarrollar.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y con su suscripción.

En todo caso, el Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia de cuatro (4) años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, que podrá ser de hasta otros cuatro (4) años más, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.



PL 14/2021

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de los términos del Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto a las causas de extinción, el Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en el Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de éstas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción de éste serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el Convenio.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Convenio, que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- Facultar a la firma del citado Convenio a la Alcaldesa-Presidenta, así para la de cualesquiera actos instrumentales se deriven de la firma del mismo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a Bilbao Ría 2000 SA, con traslado a los Departamentos Municipales de Intervención, Secretaría Municipal, Infraestructuras, Servicios Municipales, Tesorería y Gestión Tributaria, con devolución del expediente al Departamento de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO; y **TRES ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. PIZARRO FURONES**, en representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: A veces es muy importante echar la vista atrás para abordar los nuevos retos que nos esperan y así me gustaría empezar mi intervención, haciendo un poco de memoria.

En el año 1996 un alcalde socialista, el difunto Carlos Pera, firmó un convenio con el Gobierno de España, Gobierno Vasco y Diputación de Bizkaia, para el desarrollo urbanístico de Urban-Galindo. Este acuerdo incluía la planificación de fondos europeos del Programa Urban. En esa línea, en 1997 se firma otro convenio con Bilbao Ría 2000 para concretar los compromisos de ambas partes en la operación de Urban-Galindo. Ya en el año 2000 mediante otro acuerdo se incorpora al plan el Área de Lasesarre.

Resumiendo, hace 25 años se gestó un nuevo barrio en Barakaldo, un barrio cuya culminación está ya en la recta final. Los terrenos industriales de Altos Hornos de Vizcaya, que alejaban nuestra ciudad de la ría, han dejado paso a amplias zonas verdes de ocio y esparcimiento junto al cauce fluvial, nuevos servicios y equipamientos deportivos como el campo de fútbol y el polideportivo de Lasesarre, ambos de propiedad municipal.

Estas actuaciones han sido una realidad gracias a los compromisos suscritos a finales de los años 90. Aún quedan algunas actuaciones pendientes para dar forma definitivamente a este ensanche y para desarrollarlas es necesario firmar un nuevo convenio. Nos adaptamos así a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que incide de forma relevante en todos los convenios de la administración pública.



PL 14/2021

En el nuevo convenio se recogen las actuaciones que desarrollará Bilbao Ría 2000 para concluir el plan de Urban; entre ellas destaca la construcción de un parque de ribera y la urbanización del frente de la ría, varias mejoras en la Plaza Pormetxeta, las obras de regeneración de los muelles más cercanos al puente que conecta con Sestao, y la urbanización de la calle El Carmen y de las parcelas pendientes de edificar.

El Ayuntamiento llevará a cabo los trámites oportunos para desarrollar estos proyectos y eximirá del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a la Sociedad, como venía haciéndose hasta la fecha.

Con este acuerdo, por tanto, se cumplirá el desarrollo de la parte baja de Barakaldo, un desarrollo cuyo impulso empezó con un alcalde socialista, que ha sido muy fructífero para nuestra ciudad y que nos permite ganar la ría para la ciudad y para sus vecinos y vecinas.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, para señalar lo siguiente: La finalidad de los convenios es, según la sentencia de 3 de abril de 2001- EDJ 2001/15099, es servir como instrumento de acción concertada para asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general. Su finalidad no es otra que complementar las finalidades legales en materia de urbanismo, posibilitando el acuerdo de las partes afectadas, eliminando puntos de fricción y los obstáculos que pueda ocasionar una determinada actuación urbanística, STS del País Vasco de 28 de marzo de 2003.

Bilbao Ría 2000 ya es beneficiaria de las expropiaciones de los terrenos. En julio de 1997 se aprobó la adjudicación de un contrato de concesión para la gestión.

Bilbao Ría 2000, en virtud de una excepción licitadora, asumía una serie de obligaciones consistentes fundamentalmente en la gestión y ejecución de una serie de determinaciones urbanísticas vinculadas a un determinado ámbito geográfico y recibía a cambio la condición de beneficiaria de las expropiaciones que llevara a cabo el Ayuntamiento, que lo haría obviamente con cargo a sus recursos propios.

Y todo esto nos lleva al punto en el que nos encontramos ahora mismo. Bilbao Ría 2000 ha sido la beneficiaria de las expropiaciones y esto implica, no solo que ha obtenido la titularidad, sino que también debería asumir las obligaciones de ejecución urbanística desde que el convenio se extinguió. Este convenio se centra en ello, compensar el IBI ge-

nerado de 2021, así como también el IBI y los demás importes derivados de las tasas, impuestos y demás cargas municipales a partir de 2022.

Bilbao Ría 2000 lleva más de 20 años beneficiándose de estas compensaciones, tiempo suficiente para que las actuaciones en el ámbito de Urban Galindo pudieran estar finalizadas y no haber tenido que esperar al momento en que tengan los terrenos más beneficios para Bilbao Ría 2000, como así lo ha demostrado con la venta de RES AL 8, generando unos derechos de 13.000.000 de euros en una única parcela

Por todo ello, no vemos la necesidad de firmar un nuevo convenio. Visto el reparo de Intervención, es evidente que carece de motivación y parece no ajustarse a derecho y votaremos en contra de la propuesta.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Efectivamente, la Sociedad Bilbao Ría 2000 fue constituida por varias instituciones, entre ellas en su momento el Ayuntamiento de Barakaldo, con el objetivo de desarrollar aquellas parcelas, aquellos solares urbanísticos vinculados a la ría y en los municipios ribereños.

Barakaldo se incorporó en su momento y continúa siendo socio de Bilbao Ría 2000, junto a Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, Autoridad Portuaria y, si no me falla la memoria, el SEPE y ADIF, como instituciones y organismos estatales. Es el socio más pequeño de todos los que forman parte del accionariado de Bilbao Ría 2000 y hemos visto durante años cómo se han ido desarrollando operaciones y actuaciones de Bilbao Ría 2000 en los municipios y en la ría.

Desde EAJ/PNV en el momento en el que llegamos a la Alcaldía, año 2015, nuestro objetivo en este asunto fue defender los intereses de Barakaldo y de su ciudadanía y para ello nos pusimos desde el primer momento a trabajar y en contacto con los responsables de Bilbao Ría 2000 porque evidentemente dentro de sus compromisos asumidos en su momento faltaban muchos por desarrollar en Barakaldo, proyectos importantes para la apertura de la ciudad hacia la ría.

Las reuniones han sido innumerables, el trabajo también ha sido muy abundante. Las actuaciones que se incluyen en este convenio son actuaciones en las que se ha venido trabajando mucho tiempo. Ha habido momentos de crisis. En este Pleno hemos vivido momentos de tener que asumir los socios determinadas garantías para que la Sociedad Bilbao Ría 2000 pudiera continuar adelante, y creo que todos acertamos, al menos los que votamos a favor en esos momentos de conseguir llegar a un nuevo convenio que se adapta a la



PL 14/2021

ley, como ha explicado el concejal del Área Urbanismo, que además recoge una serie de actuaciones que completarán ese desarrollo urbanístico, actuaciones que, como digo, han llevado muchísimo trabajo y muchísimas horas para verse plasmadas finalmente en un documento donde se aclaran los compromisos y qué es lo que tiene que hacer la Sociedad Bilbao Ría 2000 para completar su desarrollo en Barakaldo.

El parque ribera va a ser un auténtico referente en la ría en nuestra comarca. La Plaza Pormetxeta va a conseguir ese dinamismo y esa apertura a la ciudadanía que desgraciadamente parece que ahora no tiene. Y la regeneración de los muelles también va a ser una actuación muy importante para que todos los barakaldeses y barakaldesas puedan disfrutar de la ribera de la ría.

Pero, como decía, también ha habido momentos de crisis donde poco a poco, tanto por parte de Bilbao Ría 2000 como por parte de los que hemos sido responsables municipales y seguimos siendo, ha habido que ir trabajando paso a paso, parcela a parcela, construcción a construcción, para poder urbanizar todo el entorno de la ría, para urbanizar la zona de El Carmen, para urbanizar el paseo y el bidegorri que cada vez está siendo más realidad a medida que se van construyendo y urbanizando las parcelas.

Con todo ello sorprende un poco que se ponga en duda la finalidad de este convenio y sorprende aún más que se ponga en duda la legalidad de un asunto informado favorablemente por los responsables jurídicos y que se presenta a este Pleno para su aprobación. Pero me gustaría resaltar una última idea y es que creo que es un ejemplo claro que con la colaboración y el esfuerzo de varias instituciones lo único que podemos conseguir son mejores resultados para la ciudadanía y para nuestro municipio.

165/14/2021-2.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del convenio urbanístico para el desarrollo del Área de Sefanitro, en Barakaldo.- Vista la propuesta de fecha 24 de agosto de 2021 de la Alcaldesa y el Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística de texto de Convenio Urbanístico para el Desarrollo del Área de Sefanitro en Barakaldo.

Vistos los siguientes antecedentes urbanísticos:

- Plan General de Ordenación Urbana municipal de Barakaldo aprobado definitivamente mediante Acuerdo Foral de 16 de noviembre de 1999 (B.O.B. de 19/01/2000), y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia el 14 de Agosto del 2000, delimitándose un ámbito de suelo urbano denominado “PERI-06 Sefanitro”.
- Plan Especial de reforma interior PERI 06 Sefanitro aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2.007 (BOB nº 5 del 10/01/2011).

- Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 5053 de 7 de julio de 2.008 (BOB nº 139 del 21/07/2008), con Texto Refundido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3975 de 13 de mayo de 2009, con una posterior corrección de errores aprobada por Decreto 4.455 del 27 de mayo del 2009, proyecto que fue inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 10537 de 22 de diciembre de 2010 (BOB nº 17 del 26/01/2011), con Texto Refundido presentado el 2 de febrero de 2011. PAU modificado posteriormente en el sentido que luego se indica.
- Proyecto de Urbanización de la UE 1 aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 8498 de 13 de octubre de 2011 (BOB nº 208 del 02/11/2011). Con Estatutos de la Junta y Convenio de Concertación aprobados definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 5965 de 20 de julio de 2012 y Constitución de Junta de Concertación aprobada por Decreto nº 825 de 24 de enero de 2013).
- Recurrido judicialmente el PERI-06 Sefanitro recae Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco número 163/2009, de 3 de marzo, dictada en el PO 594/07-2, que “declara la disconformidad a derecho del PERI recurrido, y por ello su nulidad de pleno derecho, exclusivamente en cuanto prevé una edificabilidad o aprovechamiento lucrativo total superior a 183.310 m2 construidos, en relación con el exceso de edificabilidad previsto como equipamiento privado o uso terciario, en los términos referidos en los artículos 19 y 20 de sus Ordenanzas”. Recurrida por el Ayuntamiento dicha Sentencia en casación, el Tribunal Supremo dicta Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012 (Recurso de casación nº 2362/2009) desestimando los motivos invocados y declarando no haber lugar al recurso interpuesto, por lo que la anterior sentencia devino firme.
- Aprobación definitiva por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2010 de la Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito PERI-06 Sefanitro y convalidación del PERI 06, al efecto de establecer el carácter lucrativo de los suelos con calificación equipamental y en consecuencia, validar la aprobación definitiva del PERI-06 Sefanitro. La aprobación citada fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso Administrativo, dando origen a la Sentencia 82/2013, de 4 de febrero de 2013, en la cual se declaró la disconformidad a derecho del acuerdo plenario por el que se aprobó la modificación puntual del plan general en el ámbito del PERI-06 Sefanitro y en consecuencia, no quedó totalmente convalidado el plan especial de reforma interior del ámbito citado, aprobado definitivamente en el año 2007.
- Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del ámbito PERI 06 Sefanitro aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 01375 de 19 de febrero de 2018 (BOB nº 47 del 07/03/2018), con Texto Refundido presentado el 21 de marzo de 2018, por el que redelimita la unidad de ejecución 1, de manera que sea coincidente con



PL 14/2021

la urbanización realizada, asignándose a la misma una carga de urbanización igual a la ejecutada, liquidando las obligaciones económicas de las Cooperativas y ACR, habiéndose procedido con posterioridad a la disolución de la Junta de Concertación de la UE-1 del PERI06 SEFANITRO.

Visto el expediente de Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito área Sefanitro, cuyo acuerdo de inicio se aprobó mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3185, de 2 de junio de 2020, que contiene la propuesta presentada por ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, en representación de INMOCRITERIA CAIXA, S.A.U. y HARRI IPARRA S.A.U., en fecha 20 de febrero de 2020 con nº de Registro de entrada 6264/2020, con documento suscrito por los Arquitectos Antón Agirregoitia Aretxabaleta e Iñaki Peña Gallano, siendo las citadas promotoras, Inmo Criteria Caixa y Harri Iparrar, titulares de pleno dominio del 100% de los terrenos de titularidad privada comprendidos en la referida área.

Visto el informe del Servicio Técnico y Jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 24 de agosto de 2021, con nota de conformidad del Secretario General, donde se explica la fundamentación del presente Convenio, y su evidente interés general, consistente en la ejecución de una serie de actuaciones complementarias a las que dimanar de la citada modificación del PGOU, que no son necesarias para el desarrollo del ámbito en relación con lo dispuesto en el art. 53.1.f) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, pero que resuelvan funcionalmente los objetivos contenidos en el planeamiento actual de conexión con el centro urbano y con la zona Urban Galindo, resolviendo además el acceso peatonal a la ribera de la ría del Nervión, adecuando el cargadero de Sefanitro para su uso como pasarela al efecto, así como la construcción de un Centro Cívico repetidamente solicitado por los vecinos del barrio, cuyos costes se asumen por parte de los promotores de la modificación, de acuerdo con las condiciones pactadas en el Convenio. Igualmente consta la Valoración de las citadas obras complementarias que se incluyen en el Convenio, a falta de determinar el tratamiento fiscal del presente convenio, en especial en lo referente al IVA, en lo que se estará a lo que determine el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia en la consulta realizada al efecto.

Considerando procedente la suscripción de un Convenio Urbanístico al amparo y según el procedimiento establecido en la Disposición Adicional Séptima La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Considerando que, para la aprobación, se debe seguir el procedimiento establecido en la citada Disposición Adicional Séptima La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, integrado por la normativa general de aplicación, de conformidad

PL 14/2021

con lo expuesto en el citado informe del Servicio Técnico y Jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 24 de agosto de 2021, con nota de conformidad de la Secretaría General, procediéndose en este momento a su aprobación inicial antes de someter el convenio al preceptivo trámite de Información Pública.

Considerando, en cuanto al órgano competente para la aprobación inicial, y del análisis del reparto de competencias establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 10 y 22 del ROM, se considera procedente su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo.

Vista la documentación, e informes obrantes en el expedientes, así como lo previsto en el Disposición Adicional Séptima La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, integrado por la normativa general de aplicación, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno; visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO- **Aprobar inicialmente** el Convenio Urbanístico para el Desarrollo del Área de Sefanitro, en Barakaldo, con el siguiente contenido:

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE SEFANITRO,
EN BARAKALDO.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amaia del Campo Berasategui, con D.N.I. 22.734.270-N, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.

Y de otra parte, mayor de edad, provisto de DNI con domicilio a estos efectos en Avenida diagonal, 621, Barcelona

Y de otra parte D.....mayor de edad, provisto de DNI con domicilio a estos efectos en

ACTÚAN

De una parte, Dña. Amaia del Campo Berasategui como Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, en representación del mismo, con CIF P-4801700-H, y domicilio en Herriko Plaza, nº 1 48901 Barakaldo, Bizkaia, facultada a la firma de este Convenio mediante Acuerdo de Pleno nº.....adoptado en sesión nº..... de fecha dede 20...

Y de otra parte:



PL 14/2021

D., en representación de INMO CRITERIA CAIXA S.A.U., con C.I.F. A 63346290 y con domicilio a estos efectos en Avda. Diagonal, 621, 08028 Barcelona, en virtud de poder.....

Y D..... en representación de HARRI IPARRA S.A.U.,, con C.I.F. A.....y con domicilio a estos efectos en,....., en virtud de poder.....

Todas las partes se reconocen entre sí la representación que dicen ostentar, se comprometen a no impugnarla y reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio, todo lo cual se lleva a efecto al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco y, en su virtud

EXPONEN

I.- Que existen los siguientes antecedentes urbanísticos:

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo (en adelante PGOU) se aprobó definitivamente mediante Acuerdo Foral de 16 de noviembre de 1999 (B.O.B. de 19/01/2000), delimitándose un ámbito de suelo urbano denominado "PERI-06 Sefanitro".

El Plan Especial de Reforma Interior "PERI-06 Sefanitro", se aprobó definitivamente el 25 de enero de 2007 (B.O.B. de 10/01/2011).

El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente en fecha 7 de julio del 2008 y su texto refundido el 13 de Mayo del 2009, con una posterior corrección de errores aprobada el 27 de mayo del 2009, proyecto que fue inscrito en el Registro de la Propiedad.

En fecha 22 de diciembre de 2010 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), que delimitaba dos Unidades de Ejecución. PAU modificado posteriormente el 19 de febrero de 2018, por el que redelimita la Unidad de Ejecución 1, de manera que sea coincidente con la urbanización realizada.

Recurrido judicialmente el PERI-06 Sefanitro, por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco número 163/2009, de 3 de marzo, se "declara la disconformidad a derecho del PERI recurrido, y por ello su nulidad de pleno derecho, exclusivamente en cuanto prevé una edificabilidad o aprovechamiento lucrativo total superior a 183.310 m2 construidos, en relación con el exceso de edificabilidad previsto como equipamiento privado o uso terciario, en los términos referidos en los artículos 19 y 20 de sus Ordenanzas". Recurrída por el Ayuntamiento dicha Sentencia en Casación, el Tribunal Supremo dicta Sentencia, de fecha 23 de noviembre de 2012, desestimando los motivos invocados y declarando no haber lugar al recurso interpuesto, por lo que la anterior sentencia devino firme.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2010 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito PERI-06 Sefanitro y convalidación del PERI 06, al efecto de establecer el carácter lucrativo de los suelos con calificación equipamental y en consecuencia, validar la aprobación definitiva del PERI-06 Sefanitro.

La aprobación citada fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso Administrativo, dando origen a la Sentencia 82/2013, de 4 de febrero de 2013, en la cual se declaró la disconformidad a derecho del acuerdo plenario por el que se aprobó la modificación puntual del Plan General en el ámbito del PERI-06 Sefanitro y en consecuencia, no quedó totalmente convalidado el Plan Especial de Reforma Interior del ámbito citado, aprobado definitivamente en el año 2007.

PL 14/2021

Tras este intento de modificación y convalidación fallido y viendo que la nueva ordenación resultante de la sentencia que destinaba más de 92.000 m²c para equipamiento público era desproporcionada para el interés del ámbito y del municipio, se consideró oportuna una nueva modificación con una ordenación más acorde con las necesidades del momento.

II.- Que, en fecha 20 de febrero de 2020, con nº de Registro de entrada 6264/2020, ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, en representación de INMOCRITERIA CAIXA, S.A.U. y HARRI IPARRA S.A.U., presenta, para su tramitación y aprobación, propuesta de “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el Área Sefanitro”, con documento suscrito por los Arquitectos Antón Agirregoitia Aretxabaleta e Iñaki Peña Gallano.

Las citadas promotoras, Inmo Criteria Caixa y Harri Iparra, son titulares de pleno dominio, del 100% de los terrenos de titularidad privada comprendidos en la referida área, correspondiendo el 62,47% a Inmo Criteria Caixa y el 37,53 % a Harri Iparra.

III.- Que, el interés público genéricamente asociado a la ejecución del planeamiento urbanístico, en este caso reforzado por la necesidad de ofrecer respuesta a la situación de la ordenación urbanística del ámbito de suelo urbano del PERI 06 Sefanitro después del contenido del fallo de las precitadas Sentencias 163/2009, de 3 de marzo, y 82/2013, de 4 de febrero de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y considerando la ordenación resultante para esta área desajustada a las necesidades del barrio de Lutxana y del municipio de Barakaldo, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3185, de 2 de junio de 2020, se ha aprobado el acuerdo de inicio del procedimiento para la modificación puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, en el ámbito PERI 06 Sefanitro, en Barakaldo.

Se pretende atender al interés de establecer una mejora de la ordenación urbana y de la gestión de su ejecución en relación con lo establecido en el planeamiento vigente a resultas de las citadas sentencias, así como dar respuesta al resultado de los diferentes procesos participativos llevados a cabo hasta el momento, que ha permitido a entidades, vecinos y vecinas de Lutxana aportar, bajo sus perspectivas, cuáles son las necesidades del barrio y valorar distintas propuestas para su transformación y mejora.

IV.- Que tanto los titulares privados del suelo como el Ayuntamiento consideran necesario y conveniente, para el interés general y para la propia actuación, la ejecución de una serie de actuaciones complementarias que no son necesarias para el desarrollo del ámbito en relación con lo dispuesto en el art. 53.1.f de la Ley del Suelo pero que resuelvan funcionalmente los objetivos contenidos en el planeamiento actual de conexión con el centro urbano y con la zona Urban Galindo, resolviendo además el acceso peatonal a la ribera de la ría del Nervión, adecuando el cargadero de Sefanitro para su uso como pasarela al efecto, así como la construcción de un Centro Cívico repetidamente solicitado por los vecinos del barrio, cuyos costes se asumen por parte de los promotores de la modificación, de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Es por ello por lo que se considera necesario la suscripción del presente Convenio.

V.- Que la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística se concretará en la oportuna Reparcelación, conforme a los criterios legalmente establecidos, dando lugar al reajuste del 10% del aprovechamiento residencial, que no se modifica, en relación con lo obtenido en la Reparcelación anteriormente aprobada y ya ejecutada, y a la cesión del 15% sobre el incremento de aprovechamiento de uso de actividades económicas que se incluye en la modificación.

VI.- Que La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco regula en su Disposición Adicional Séptima los Convenios Urbanísticos, determinando que la Administración de la Co-



PL 14/2021

munidad Autónoma y las entidades locales podrán suscribir, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

VII.- Que, en orden a promover la ordenación, transformación y gestión urbanística de la referida actuación integrada en suelo urbano, mediante el Sistema de Concertación y, a tenor de lo establecido en el artículo 160 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como a tenor de lo dispuesto en su Disposición Adicional Séptima, los comparecientes, en la representación que ostentan acuerdan celebrar el presente Convenio Urbanístico estableciendo el acuerdo de voluntades y obligaciones de ambas partes, todo ello en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Conforme a los términos previstos en la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones complementarias a la MPGOU instada en fecha 20 de febrero de 2020 para el desarrollo de la actuación integrada de Sefanitro, con el interés de mejorar la ordenación urbana, los servicios del barrio y facilitar su ejecución.

Se establecen una serie de compromisos recíprocos para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Así, los titulares privados del suelo asumirán en proporción a su porcentaje de titularidad en el área de Sefanitro las cargas de ejecución de sistemas generales que se indican, además de las cargas de ejecución de un Centro Cívico que permita dotar de una serie de servicios socioculturales, deportivos y administrativos de atención al ciudadano.

Es pues, el interés general, el fin que tiene la suscripción de este convenio.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Inmo Criteria Caixa y Harri Iparra asumen en proporción a su porcentaje de titularidad en el área y de forma mancomunada el coste correspondiente a las actuaciones que se indican a continuación, por resultar convenientes para la nueva ordenación prevista en la Modificación Puntual del PGOU y además muy favorables para el desarrollo del área de Sefanitro, correspondiendo al Ayuntamiento de Barakaldo la gestión y ejecución de las mismas:

2.1.- Actuaciones mejora de ámbitos exteriores, según nomenclatura de la MPGOU presentada:

- Mejora de la conexión del área Sefanitro y del barrio de Lutxana. Conexión Lutxana con el centro urbano (CCU).
- Conexión con Urban, (5CUR).
- Mejora del espacio peatonal de conexión de la calle Buen Pastor y Obispo Olaetxea (4RBPO).

2.2.- Actuaciones a ejecutar dentro del área:

- Ejecución de un Centro Cívico con servicios socioculturales, deportivos y administrativos de atención al ciudadano.
- Reurbanización de la calle Obispo Olaetxea. Sistema general (SGCU_02).
- Rehabilitación del cargadero mineral de Sefanitro (SGCUP).

TERCERA.- Descripción y valoración de las actuaciones.

La totalidad de estas actuaciones se valoran en la cantidad de 11.717.981,96 €, sin incluir el IVA, de conformidad con el siguiente desglose, que incluye el coste de ejecución de contrata, los honorarios profesionales y los costes ambientales:

NOMBRE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	CEC	HONORARIOS (7,30%)	
SGCU02. OBISPO OLAETXEA	1.124.556,89 €	82.092,65 €	
CCU. JARDINES LURKIZAGA	1.549.969,15 €	113.147,75 €	
CCU. VIADUCTO CENTRO URBANO	3.367.040,23 €	245.793,94 €	
CCU. GARBIGUNE	69.650,00 €	5.084,45 €	
SGCUP. CARGADERO+PASEO	1.307.897,10 €	95.476,49 €	
5CUR. FINAL OB. OLAETXEA CON URBAN	258.040,00 €	18.836,92 €	
4RBPO. OLAETXEA CON JARDINES	479.713,20 €	35.019,06 €	
SUBTOTAL	8.156.866,57 €	595.451,26 €	8.752.317,83 €
NOMBRE DE OBRA DE EDIFICACIÓN	CEC	HONORARIOS (7,30%)	
CENTRO CIVICO	2.665.111,03 €	194.553,11 €	
SUBTOTAL	2.665.111,03 €	194.553,11 €	2.859.664,14 €
COSTE TOTAL DE OBRAS DEL CONVENIO Y HONORARIOS	10.821.977,60 €	7 90.004,36 €	11.611.981,96 €
COSTES AMBIENTALES VARIOS			106.000,00 €
TOTAL OBRAS, HONORARIOS Y COSTES AMBIENTALES			11.717.981,96 €

En relación con el tratamiento fiscal del presente convenio, en especial en lo referente al IVA, se estará a lo que determine el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia en la consulta realizada al efecto. Respecto lo cual y tras su estudio y consideración el Ayuntamiento de Barakaldo procederá a determinar las consideraciones jurídicas económicas que se estimen necesarias.

CUARTA.- Forma de materialización.

Inmo Criterias Caixa y Harri Iparra ingresarán, de acuerdo con sus porcentajes de titularidad en el área integrada, el importe indicado en el Ayuntamiento, que será el encargado de realizar las obras mediante licitación de las mismas de conformidad con el procedimiento legalmente establecido por la legislación contractual aplicable a las administraciones públicas.

El Ayuntamiento por su parte, interesado en el desarrollo de Sefanitro con lo que supone de mejora de actividad y dotaciones para el barrio, y totalmente de acuerdo con la conveniencia de realizar esas obras, destinará dichas cantidades a la ejecución de las obras indicadas.

El ingreso se realizará en el Ayuntamiento una vez se cumplan los siguientes hitos:

- A la aprobación definitiva de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el Área Sefanitro": 5%.
- A los 6 meses de la aprobación definitiva de la modificación, con la realización del programa de actuación que ha de realizar el Ayuntamiento (citado en la Cláusula Sexta): 20%.
- A la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación 50%.
- A la inscripción del proyecto de reparcelación en el registro de la propiedad 25%.



PL 14/2021

Esas actuaciones serán objeto de proyecto/proyectos aparte, fuera del Proyecto de Urbanización del Área. El Ayuntamiento contratará y ejecutará esos proyectos y las obras, y las entidades, por su parte, promoverían el PAU del Ámbito de Sefanitro, constituirían Junta, presentarían Reparcelación y Proyecto de Urbanización, y la Junta, por fin, urbanizaría todas las actuaciones interiores.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Por todo lo expuesto, los promotores de esta actuación del Área de Sefanitro, junto con el Ayuntamiento, participan en el desarrollo del mismo asumiendo los siguientes compromisos:

- Por los propietarios:

- Ingresar en el Ayuntamiento de Barakaldo el importe total correspondiente a las obras indicadas en la Cláusula Segunda y tercera, y según porcentaje de participación en la propiedad que corresponda a cada mercantil, de conformidad con lo recogido en la Cláusula Cuarta, siendo la responsabilidad mancomunada.

- Por el Ayuntamiento:

- Tramitar la modificación puntual Plan General de ordenación Urbana de Barakaldo en el área Sefanitro, presentada en fecha 20 de febrero de 2020, con nº de Registro de entrada 6264/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y normativa de aplicación en el plazo más breve posible, siempre dentro del plazo de 24 desde la fecha de firma por las partes del presente convenio.
- Tramitar los instrumentos de gestión y ejecución necesarios para consolidar esta actuación integrada en el plazo más breve posible, siempre dentro del plazo de 24 meses desde su presentación por la propiedad ante la Administración.
- Destinar el importe ingresado por la propiedad a la realización de las obras indicadas, incluyendo todos los trámites y estudios técnicos necesarios.

- El Ayuntamiento no reclamará cantidad alguna por encima de la valoración global de las actuaciones recogida en la Cláusula Tercera y por su parte InmoCritería Caixa y Harri Iparra no solicitarán la devolución de cantidad alguna en el supuesto de producirse bajas en la adjudicación de las obras, importe que revertirá en mejoras del área de Sefanitro y del barrio de Lutxana.

- La no licitación por parte del Ayuntamiento y su posterior ejecución de todas o alguna de las actuaciones recogidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades entregadas para dicha actuación no ejecutada.

SEXTA.- Plazos.

a) Plazo de vigencia del Convenio.- Hasta que se haya realizado el cumplimiento de su objeto en los términos que se recogen en el presente Convenio, y en todo caso, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un periodo máximo de 4 años, que podrá prorrogarse hasta cuatro años adicionales.

b) Plazos de las obras.- Dado que las obras las ha de licitar y ejecutar el Ayuntamiento, y no son objeto de PAU, en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de ordenación Urbana de Barakaldo en el área Sefanitro, por parte del Ayuntamiento se presentará un programa de actuación, donde se incluyan las fases, el desarrollo, la forma y los plazos de ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

c) Otros plazos:

- El PAU se presentará por los promotores en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, resolviendo el Ayuntamiento su aprobación inicial en el plazo máximo de seis meses desde su presentación.

- La Reparcelación de la totalidad del ámbito se presentará por los promotores en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del PAU, resolviendo el Ayuntamiento su aprobación inicial en el plazo máximo de seis meses desde su presentación.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

Si finalmente la modificación del PGOU no se aprobara definitivamente o supusiera mayores cargas económicas para los propietarios, menor aprovechamiento o mayores cesiones a realizar, de las derivadas del documento por ellos presentado en fecha 20 de febrero de 2020, teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en los informes técnicos y sectoriales obrantes en el expediente, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

En el supuesto de que la modificación aprobada, el PAU y/o el Proyecto de Reparcelación fueran anulados o declarados nulos como consecuencia de alguna resolución ya sea administrativa o judicial, de forma firme, el convenio se entenderá automáticamente resuelto, si bien las partes valorarán, en el plazo máximo de tres meses desde la firmeza de la resolución judicial, la posibilidad de suscribir un nuevo convenio que fije las pautas que atiendan a la nueva situación planteada. Trascurridos los citados tres meses sin que hubiera acuerdo entre las partes se procederá a la devolución por parte del Ayuntamiento de las cantidades entregadas en un plazo no superior a otros tres meses.

OCTAVA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

NOVENA.- Las estipulaciones del presente Convenio referidas a la ordenación sólo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente en relación a la Modificación Puntual del PGOU del área de Sefanitro. En ningún caso vincularán o condicionarán al Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades urbanísticas o administrativas.

DÉCIMA.- La enajenación de los terrenos propiedad de los titulares aquí representados, no modificará la situación en los compromisos adquiridos por las partes en este Convenio Urbanístico. En este sentido, los firmantes asumen el compromiso de que en el caso de transmitir los terrenos a terceros, se hará constar en los documentos oportunos la existencia de este convenio y así como la expresa mención de subrogarse en el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción será competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someterán para las cuestiones derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio a los juzgados de Barakaldo (Vizcaya) o aquellos que pudieran corresponder dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente Convenio Urbanístico en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, por triplicado ejemplar, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, que da fe.

INMOCRITERIA CAIXA S.A.U. HARRI IPARRA S.A.U. AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



PL 14/2021

SEGUNDO.- Abrir periodo de información pública del expediente para su examen y presentación, en su caso, de alegaciones, por un periodo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en prensa, y poniendo a disposición del público el contenido íntegro del Convenio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados directamente afectados, a ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, a INMOCRITERIA CAIXA, S.A.U. y a HARRI IPARRA S.A.U., dar traslado al Consejo Asesor del Planeamiento y a la Intervención Municipal y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **Diecinueve votos a favor** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **siete votos en contra**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. PIZARRO FURONES**, en representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: Voy a hacer una única intervención para éste punto y el siguiente.

Como todos conocen, Barakaldo ha experimentado una importante transformación urbana y social, fundamentalmente a raíz de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana en 1999. No hay más que fijarse en barrios como Retuerto, Zuazo-Arteagabeitia, Rontegi, Cruces o San Vicente, que se han renovado casi por completo con nuevos servicios y zonas verdes. Además, hemos recuperado para los vecinos y vecinas zonas industriales como Desierto-Urban y Ansio.

Hoy traemos aquí el plan de Sefanitro, que supondrá el impulso definitivo a la renovación integral de otro de nuestros barrios, Lutxana, y su conexión con la ciudad.

Es importante recordar que estos terrenos estaban ocupados por las antiguas fábricas de Sefanitro y Rontalde. Unas instalaciones que, además de teñir de gris nuestras calles, suponían una barrera física entre Lutxana y el resto de Barakaldo. Rompían la es-

estructura urbana de nuestra ciudad. Con el plan que hoy traemos al Pleno municipal vamos a poder recuperar esa zona y mejorar la articulación urbana de Barakaldo, aunque desgraciadamente seguiremos contando con la barrera de la autopista.

Este plan ha incorporado finalmente diferentes mejoras. Me gustaría destacar la recuperación paisajística del monte Tun-Tun para convertirlo en un parque de más de 71.000 metros cuadrados, un auténtico nuevo "pulmón verde" para Barakaldo que embellecerá su principal puerta de entrada por carretera desde la Margen Derecha de la Ría. Esta actuación estaba incluida en el programa electoral del Partido Socialista y permitirá la recuperación de los vestigios históricos incluidos en la zona.

Con el parque del Tun-Tun esta operación urbanística llegará a contar con 2.000 nuevos árboles, además de la previsión de construcción de unas 1.300 viviendas. Quiero recordar en este punto que en el parque residencial previsto se ha apostado por la vivienda asequible con 700 pisos de VPO.

En el futuro Sefanitro habrá también una zona de equipamientos públicos que doten al barrio de una serie de servicios socioculturales, deportivos y administrativos de atención a la ciudadanía.

En el área deportiva cubierta están incluidos en el plan un rocódromo, un gimnasio y dos piscinas. En la zona sociocultural está previsto un salón de actos, salas de estudio y de reuniones, salas para talleres, una biblioteca familiar y otra zona para jóvenes. En las áreas comunes del centro cívico se recogen un hall, sala de encuentro-cafetería y vestuarios. Y en la parte administrativa se plantean una oficina de atención ciudadana, otra de información y despachos. Asimismo, se establece una superficie dotacional destinada a acoger el uso deportivo al aire libre.

También se recoge en este plan la recuperación del cargadero de Sefanitro, después de que el Gobierno Vasco haya iniciado un expediente para incluirlo en el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco.

Volviendo al plan, entre las novedades podemos destacar también la construcción de dos nuevos viaductos para mejorar la salida de la autopista de Barakaldo desde el puente de Rontegi y la conexión peatonal de Lutxana con el centro urbano barakaldés.

Con la construcción de estos nuevos ramales conseguiremos una salida de la autopista más segura y más espacio para los peatones. A día de hoy existe una acera construida en 2013 para evitar el paso por los túneles que había, que están cerrados por razones de seguridad. Hemos incluido en el plan la ampliación de la superficie peatonal que va



PL 14/2021

desde el futuro ámbito de Sefanitro hasta las calles La Florida y Lurkizaga. De esta manera, mejoramos la conexión entre Lutxana y la zona centro y mejoramos el entorno de la casa torre de Lurkizaga, que se encuentra ya bastante degradado.

Esta actuación supondrá el traslado del Garbigune a otro emplazamiento todavía por decidir por parte de la Diputación. Los suelos ocupados por el 'punto limpio' serán recuperados también como zonas peatonales y zonas verdes.

Otras mejoras que no estaban contempladas inicialmente en el plan son la conexión peatonal de Lutxana con Desierto-Urban a través de una acera, la reurbanización de la calle Obispo Olaetxea para que pase a contar con cuatro carriles de circulación y una nueva rotonda de conexión con Buen Pastor y la carretera de la Ría y, por último, la mejora del espacio peatonal en la unión entre Buen Pastor y Obispo Olaetxea.

En definitiva, el plan que hoy presentamos permitirá continuar con la transformación de Barakaldo, mejorará la conexión con Lutxana y dotará al barrio de nuevos equipamientos, servicios y zonas verdes. Por eso nos gustaría contar con el apoyo de este Pleno.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Ahora que parece que por fin empezamos a ver el final de la pandemia, nos encontramos con un Pleno Extraordinario. No deja de ser curioso que durante 1 año y medio de una verdadera situación extraordinaria, no se haya convocado ningún Pleno Extraordinario, y sí se haga hoy, para un tema sin aparente urgencia. No hubo Pleno Extraordinario alguno para aprobar medidas excepcionales o planes de choque que hubieran respondido a necesidades urgentes en un momento de extrema necesidad. Tampoco lo hubo para acordar o debatir propuestas que llegaban de la ciudadanía. Sin embargo, sí se hace ahora para aprobar convenios y planes urbanísticos que ya han sido publicitados y anunciados por los dos partidos del gobierno municipal. Y es que no es la primera vez que desde nuestra formación decimos que el Pleno de Barakaldo, un órgano decisorio y de debate, se usa generalmente como un trámite para aprobar legalmente las políticas consensuadas en base a acuerdos previos y que en muchas ocasiones no respondes a las necesidades de la ciudadanía.

Y para muestra, un botón:

- para planes urbanísticos, plenos extraordinarios.
- para el ladrillo y la inversión privada alfombra roja.
- para las necesidades ciudadanas, trabas.
- para adecuar el presupuesto municipal a las necesidades sociales, tardanza.

Dicho lo cual y en lo que respecta a la modificación del PERI de Sefanitro en Lutzana, es bien conocida por los y las aquí presentes nuestra postura en este tema.

Se trae a Pleno Extraordinario un convenio y una nueva modificación del PERI, sin un debate serio, sereno y realmente participativo que hace que a las críticas que históricamente hemos hecho se sumen nuevas cuestiones.

¿Quién ha valorado o a qué criterio corresponde que en este convenio que se va a aprobar hoy se establezca un centro cívico y no por ejemplo una residencia pública como también demandaban vecinas y vecinos de Lutzana o Barakaldo en general?

¿Por qué tanta prisa en regalar terreno público a iniciativa privada para que ésta obtenga beneficios, esta vez bajo un convenio?

¿Ofrece este convenio garantías de cumplimiento de que las promesas hechas al barrio de Lutzana se van a cumplir? ¿O corremos el riesgo de que los fondos buitre se queden con terreno público a cambio de nada y Lutzana siga sin su nuevo campo de fútbol y sin otros equipamientos prometidos?

Todo esto nos genera muchas dudas. Como comentaba antes, votaremos en contra de ambos puntos.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, para señalar lo siguiente: El convenio trae una serie de mejoras para el ámbito de la actuación como la conexión con el centro urbano, la conexión de la calle Obispo Olaetxea con Desertu, mejoras del espacio peatonal de conexión de las calles Buen Pastor y Obispo Olaetxea, la construcción de un centro cívico, la rehabilitación del cargadero, entre otras.

El importe estimado de estas actuaciones sin IVA es de casi 12 millones, importe que asumen las promotoras, Inmocriteria Caixa y Harri Iparra. Y el Ayuntamiento por su parte se compromete a tramitar la modificación puntual en el menor plazo posible y siempre dentro de los 24 meses siguientes desde la firma del convenio, así como a tramitar los instrumentos de gestión y ejecución necesarios para consolidar esta actuación en el mismo plazo y por último destinar el importe ingresado por la propiedad a la realización de las obras.

El convenio no sería malo si no hubiera una contraprestación que, aunque no viene en el convenio, es la base de la MP17 que es el aumento de 15.000 m² de espacio de uso



PL 14/2021

público para uso lucrativo. Esos 15.000 m² tienen un valor estimado de mercado de alrededor de 30.0000.0000 de euros. Las promotoras obtendrían unas ganancias de 18 millones. Un negocio redondo para las propietarias.

El principio de interés general que debe regir cualquier convenio se desvirtúa. No vemos necesario firmar tal convenio ya que, aunque las actuaciones son positivas, la competencia de planeamiento urbanístico es del Ayuntamiento y podría ser la que asumiera tales actuaciones sin que terceros se lucren por el camino.

En representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, el **Sr. URÍA GARCÍA**, señaló: La historia de nuestro pueblo está escrita sobre los principios del esfuerzo, trabajo, compromiso y el valor de la palabra. Esos principios están reflejados en el proyecto, modificación y convenio que hoy traemos al Pleno, Pleno que en épocas pasadas trató numerosas veces la transformación que Lutzana necesitaba sin lograr plasmar un acuerdo sobre el proyecto que Lutzana demandaba. En las Actas de todos esos Plenos se refleja la palabra dada por EAJ/PNV a las y los lutzanarras. Lutzana será lo que los vecinos y vecinas decidan para su barrio y eso es precisamente lo que hoy traemos a este Pleno. Afortunadamente queda en el pasado la historia de un proyecto de faraónicas torres de cristal, ladrillo y cemento basado en un modelo propio de la época de la burbuja inmobiliaria creado sin haber oído al barrio.

Desde que EAJ/PNV llegó a la Alcaldía éste será seguramente, junto con el proyecto de Burtzeña, los asuntos que más horas de trabajo han supuesto en este Ayuntamiento. Pero el trabajo y el esfuerzo han dado sus frutos. Cuando llegamos a la Alcaldía, fieles al compromiso que adquirimos con nuestros vecinos y vecinas, nos pusimos manos a la obra para tratar de desbloquear la maraña judicial que afectaba a este proyecto. Lo primero fue liberar a los cooperativistas de futuras posibles cargas y permitirles que por fin pudieran ocupar sus viviendas, viviendas en las que fluye la vida desde hace años.

Solucionado esto, tocaba sentarse con los propietarios del suelo y ver cómo en ese solar se podía levantar el Lutzana que el barrio demandaba. La ley obliga a que durante la tramitación de un proyecto como éste se realice un proceso de participación ciudadana, pero para EAJ/PNV eso no era suficiente. Por eso pedimos a los propietarios que, antes de presentar siquiera su propuesta, fueran al barrio y preguntaran a sus vecinas y vecinos cómo era el proyecto que ellos demandaban. Les pedimos que el proyecto que trajeran para su tramitación incluyera desde su inicio las peticiones del barrio. Y así ha sido. Más zonas verdes y espacios libres, equipamientos para servicios, centro cívico con piscina y campos de fútbol en el exterior, mejores conexiones con el centro. Así lo hicieron los propietarios. Llevaron a cabo un proceso de información y participación pública previo que dio como resultado propuestas vecinales que se plasmaron en la propuesta presentada al

Ayuntamiento. No obstante, como marca la ley, una vez iniciada la tramitación del expediente por el Ayuntamiento, se llevó a cabo el segundo proceso de participación ciudadana que lógicamente volvió a recoger las mismas cuestiones porque Lutzana siempre ha sabido lo que su barrio necesita, solo hacía falta que el Ayuntamiento les escuchara.

Este proyecto no plantea torres de cristal ni entornos artificiales propios de otras épocas, sino que refleja lo que el barrio llevaba años pidiendo y algunas mejoras más. Tendremos 15.000 m² más de zonas verdes y espacios libres porque el desarrollo sostenible de nuestra ciudad es una prioridad. En la propuesta anterior teníamos 92.000 m² para equipamientos, 92.000 m² de cemento y hormigón que no dejaban espacio para farmacias, y supermercados que necesita el barrio. Lo que hoy traemos es una propuesta que prima la zona verde sobre el cemento y hormigón, espacio libre para que los vecinos y vecinas disfruten y Lutzana tenga el desarrollo sostenible y amable que necesita.

Esta propuesta cumple lo establecido en el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano que obliga a disponer de espacios para edificaciones y locales para servicios públicos y para actividades comerciales tal como han demandado los vecinos y vecinas. Frente a una propuesta anterior que permitía levantar 92.000 m² de ladrillo y cemento, ahora tenemos una que permitirá levantar 15.000 m² para farmacias, tiendas y supermercados y un centro cívico con piscina, campos de fútbol y espacio verde del que poder disfrutar. En definitiva, los servicios que el barrio demandaba y 15.000 metros más de zona verde. Y no olvidemos una cosa, en el convenio que esperamos que se apruebe en este punto la propiedad se compromete a realizar una serie de obras a las que no está legalmente obligada, que han sido valoradas en 11,7 millones, pero que acepta realizar porque en esos encuentros con el barrio comprendió que para contar con el aval de vecinos y vecinas el proyecto debía comprender esas actuaciones. No hay una contraprestación, ni oculta ni evidente. Todos los convenios tienen que tener unas contraprestaciones; entre ambas partes se establecen cuáles son las de los propietarios y las del Ayuntamiento y desde luego no sé en qué se basa usted para decir que son esos 15.000 m² de equipamiento privado porque ese equipamiento, como ya he intentado explicar, como se explicó en la Comisión y como consta en todos los informes, responde a lo que establece el Plan Territorial Parcial, responde a lo que han pedido vecinos y vecinas que quieren que haya actividad comercial y actividad económica en el barrio, no quieren un barrio de casas sin ningún servicio y también responde a un equilibrio entre ese uso mixto que debe primar en un desarrollo urbanístico con equipamientos públicos y privados.

En este convenio además, como decía, ¿cuáles son los compromisos que asume la propiedad? La unión de Lutzana con el resto de Barakaldo, mejorándola de forma importante, por un lado con la rotonda que conecta mejor con el barrio Desertu y la rotonda de Larrea a través de la calle Obispo Olaetxea que se convertirá no en un vial de acceso a la



PL 14/2021

ciudad, sino en una calle urbana del municipio eliminando el túnel inicial previsto debajo del monte Tun-Tun. Por otro lado, la unión con el centro no será a través de un túnel bajo la autopista como planteaba el proyecto inicial, sino a través de una amable avenida y plaza en lo que ahora ocupa el Garbigune, que facilitará además el tránsito hacia Arteagabeitia. Esto responde al objetivo que hemos manifestado en muchas ocasiones desde EAJ/PNV de construir barrios unidos entre sí, sin diferencias entre ellos porque en Barakaldo se han acabado hace tiempo los barrios de primera y de segunda. El cargadero no solo se conservará sino que se convertirá en un acceso peatonal a la ría y al importantísimo proyecto del parque ribera que está próximo a comenzar. Y sí, se comprometen a que Lutxana tenga ese centro cívico con piscina y zona deportiva para instalar los campos de fútbol exteriores que el barrio demanda.

Alcaldesa, recuerdo cuáles suelen ser las palabras cuando algún promotor viene a presentar un proyecto, siempre les sueles hacer la misma pregunta: ¿con el proyecto que pretendes desarrollar qué gana Barakaldo?

En este breve resumen que he realizado creo que se refleja lo mucho que Lutxana y Barakaldo ganan en calidad de vida. Este proyecto demuestra que, tal y como llevamos repitiendo en este Pleno desde el año 2014, era posible traer una propuesta que respetara la ley y los deseos de las y los lutzanataras. Desde el equipo de gobierno nos gustaría que además este proyecto, lo ha dicho también el concejal responsable del Área de Urbanismo, contara con el aval de los partidos representados en este Pleno. Creemos que hoy puede comenzar el principio de un ilusionante camino de transformación sostenible de Lutxana.

El **Sr. PIZARRO FURONES**, en la representación anteriormente señalada, dijo a continuación: Brevemente, me gustaría contestar a los representantes de EH Bildu y Elkarrrekin.

Desde el respeto absoluto a sus opiniones, creo que durante la tramitación de este plan los técnicos municipales han dejado claro que no es el momento de abordar algunas de sus propuestas. Eso quiere decir que el momento de analizarlas y tomarlas o no en consideración llegará más adelante, cuando se realice la ordenación pormenorizada.

Como saben, este tipo de tramitaciones urbanísticas llevan su tiempo y en los próximos meses iremos concretando alguno de los elementos a los que aludían. Por nuestra parte, siempre estamos abiertos a analizar cualquier propuesta que se realice.

Con respecto a la intervención del Sr. Uría, como sabe, el plan de Sefanitro hace tiempo que necesitaba de una redefinición, entre otras cosas porque hay una sentencia judicial. Pero también hay que recordar que en 2014 y 2015 el entonces gobierno socialista

planteó ya la modificación del proyecto, entre otras cosas para no perjudicar entonces a los cooperativistas, y, sin embargo, hemos tenido que esperar varios años más, entre otras cosas porque aquella propuesta no contó con el apoyo de su grupo.

En concreto, la modificación del plan de Sefanitro se abordó ya en los Plenos de fecha 27 de noviembre de 2014, 18 de diciembre de 2014, 29 de enero de 2015, 26 de febrero de 2015, 26 de marzo de 2015 y 30 de abril de 2015.

Pero, sin ánimo de polemizar, creo que es de justicia reconocer la regeneración urbanística que se inició a finales de los 90 con Carlos Pera, como hemos recordado en el primer punto del Pleno de hoy, y que se ha seguido completando con otros alcaldes socialistas Tontxu Rodríguez y Alfonso García. El Barakaldo de hoy no tiene nada que ver con el Barakaldo gris de hace 30 años.

Y creo que también es importante resaltar que ahora estamos completando esa regeneración, y muestra de ello es que hoy traemos aquí con el plan de Sefanitro un capítulo más del proceso de transformación, y lo hacemos además dentro en un gobierno de coalición con su partido.

Por su parte, el **Sr. URÍA GARCÍA** manifestó lo siguiente: Tampoco yo tengo ningún ánimo de polemizar; al contrario, es un momento para felicitarse por haber consensuado un proyecto que, la verdad, no se parece prácticamente nada a lo que en su momento se traía y por lo que discutíamos, pero que trabajando y buscando acuerdos por encima de intereses partidistas hemos conseguido traer esta propuesta al Pleno con el aval político suficiente para ser aprobada. Agradecería, como digo, que se sumaran otros grupos y lamento si alguno no lo ve así, aunque evidentemente están en su perfecto derecho de discrepar y de plantear otras cuestiones. Pero lo cierto es que consideramos que hemos conseguido traer un proyecto bueno para Lutzana y para Barakaldo.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. PIZARRO FUORNES**, con las siguientes palabras: Quiero decirle al Sr. Uría y a este Pleno que los proyectos hay que contextualizarlos en el tiempo. Lo que hace 15 o 20 años era válido, los tiempos cambian y en 2021 puede no ser tan válido o ser diferente. Y también me congratula traer un proyecto que suponga la regeneración final del barrio de Lutzana.

166/14/2021-3.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito Área Sefanitro.- Visitos los siguientes antecedentes:



PL 14/2021

26/01/2018 Desarrollo de la primera sesión de participación ciudadana organizada por las empresas promotoras de la Modificación.

09/03/2018 Solicitud al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia de información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por la ordenación a que se refiere el artículo 90.1 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El 22 de marzo de 2018 se recibe al respecto informe del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia sobre condicionantes medioambientales a tener en cuenta en la Modificación. Se refiere a la inclusión del ámbito en la zona de servidumbre acústica de la red foral de carreteras y requiere la remisión al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de un Estudio de Impacto Acústico con anterioridad a la aprobación inicial. Indica que la práctica totalidad del ámbito se incluye en el inventario de suelos potencialmente contaminados y se refiere a la presencia de flora exótica invasora para la que se precisa una adecuada gestión, debiéndose someter la modificación a Evaluación Ambiental Estratégica ante el órgano Ambiental del Gobierno Vasco. En cualquier caso subraya la consideración en el análisis de alternativas de ordenación de los principios de sostenibilidad y objetivos ambientales establecidos en la normativa y documentación al respecto. No se acusa respuesta del Gobierno Vasco.

16/03/2018 Desarrollo de la segunda sesión de participación ciudadana organizada por las empresas promotoras de la Modificación.

05/06/2018 Antonio Pérez-Sasía Basterra, en representación de CRITERIA CAIXA, S.L.U. y HARRI IPARRA S.L.U., presenta solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el Área Sefanitro", para lo que acompaña Borrador de la Modificación del Plan General que pretende y el Estudio de Evaluación Ambiental que corresponde. El 13 de junio aportan documentación que sustituye a la anterior.

18/06/2018 Solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

18/06/2018 Remisión de comunicaciones a la Agencia Vasca del Agua (URA), la Autoridad Portuaria de Bilbao, el Servicio de Explotación de la Diputación Foral de Bizkaia, la Demarcación de Costas del País Vasco, ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, el Ministerio de Fomento y Aeropuertos, y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de la intención de proceder a la modificación de planeamiento propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial sobre telecomunicaciones, sector ferroviario, servidumbres aeronáuticas, costas y aguas actualmente vigentes. Se reciben informes de respuestas con las consideraciones sectoriales a considerar en la nueva ordenación de fechas 05/07/2018 (Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento), 13/07/2018 (Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cul-

PL 14/2021

tura y Política Lingüística del Gobierno Vasco), 17/07/2018 (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa), 25/07/2018 (Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia), 26/07/2018 (Dirección de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua), 30 /07/2018 (Autoridad Portuaria de Bilbao), 01/08/2018 (Jefatura de Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia), 23/08/2018 (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar), 10/09/2018 (Dirección General de Aviación Civil), 08/11/2018 (Dirección de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua comunicando traslado a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico), y 30/04/2019 (Agencia Vasca del Agua remitiendo informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico).

15/10/2018 Comunicación de la Dirección de Administración Ambiental requiriendo nueva documentación.

30/10/2018 Se recibe del equipo técnico redactor la documentación requerida por la Dirección de Administración Ambiental.

31/10/2018 Remisión a la Dirección de Administración Ambiental de la documentación requerida. El 14/11/2018 se recibe devolución de la documentación enviada que no está en formato digital.

25/02/2019 Comunicación de la Dirección de Administración Ambiental sobre consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que relaciona.

14/05/2019 Se recibe por email informe del equipo técnico redactor sobre la cuantía de agua precisa para el abastecimiento urbano.

21/06/2019 Recepción de la Resolución del Director de Administración Ambiental de 18 de junio de 2019 por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico. Publicada en el BOPV nº 145 de 01/08/2019.

02/08/2019 Se recibe el documento de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el Área Sefanitro” para su tramitación y aprobación redactado por ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, y suscrito por los Arquitectos Antón Agirregoitia Aretxabaleta, Iñaki Peña Gallano y el letrado Antón Pérez-Sasía.

03/08/2019 Se recibe documentación corregida de la Modificación del PGOU en el Área Sefanitro. Primera parte.

03/02/2020 Se recibe nueva documentación consistente en tres entregas telemáticas de archivos pdf de documentación gráfica y escrita.

20/02/2020 Se recibe nuevo documento de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el Área Sefanitro” para su tramitación y aprobación redactado por ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, y suscrito por los Arquitectos Antón Agirregoitia Aretxabaleta, Iñaki Peña Gallano.



PL 14/2021

11/03/2020 Según Decreto de Alcaldía número 01730 se procede a la aprobación de expediente de contratación a la empresa LURSTUDIO KOOP. ELK. TXIKIA para la redacción del Programa de Participación Ciudadana en la Modificación MP 17 del PGOU en el Ámbito PERI 06 Sefanitro a llevar a cabo por el Ayuntamiento con el fin de completar el proceso con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación.

06/04/2020 Solicitud al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de informe en relación con la suficiencia de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

22/04/2020 Informe del Servicio Municipal de Urbanismo sobre el impacto acústico en la Modificación del PGOU en el Área de Sefanitro.

28/04/2020 Solicitud al equipo redactor en representación de los promotores de la modificación de escrito con el análisis y los datos que permitan a los municipios la realización de la evaluación del impacto lingüístico por ellos promovido, de conformidad con el artículo 49.3.g) del Decreto 179/2019 que recoge entre los principios en los que se basará la evaluación del impacto lingüístico el deber de colaboración de las personas promotoras privadas.

29/04/2020 Se remite a la Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia documentación relativa al estudio de impacto acústico para la emisión del correspondiente informe.

07/05/2020 Se remite al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF documentación relativa al estudio de impacto acústico para la emisión del correspondiente informe.

08/05/2020 Comunicación al Ministerio de Fomento (Aeropuertos) y a la Demarcación de Costas del País Vasco de enlace para acceder al documento completo de la Modificación realizado para su aprobación inicial.

02/06/2020 Decreto de Alcaldía número 03185 declarando el inicio del procedimiento para la Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, en el ámbito PERI 06 Sefanitro, dado el interés público que la citada propuesta de modificación puntual representa, y por el que se aprueba el programa de participación ciudadana cuyo resumen se publica en BOB núm. 108 de 9 de junio de 2020 en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

12/06/2020 Se recibe informe de ADIF en relación con el estudio de impacto acústico.

29/06/2020 Se solicita a Harri Iparra S.A.U., Inmocriteria Caixa S.A.U., y a Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa, SA – Estudio de Arquitectura y Urbanismo presentación del estudio de sostenibilidad energética a que se refiere el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca (BOPV nº 42 de 28 de febrero de 2019).

08/07/2020 El equipo redactor hace entrega del Anexo 12 a la Memoria con los datos para coadyuvar con los servicios técnicos municipales la elaboración de la evaluación del impacto lingüístico de la modificación del PGOU de Barakaldo en el área Sefanitro.

PL 14/2021

14/07/2020 Se recibe informe previo a la aprobación inicial de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

15/07/2020 Se recibe contestación de Inmocriteria Caixa S.A.U., solicitando que se acuerde el desistimiento y archivo de las actuaciones tendentes a requerir la presentación del informe de sostenibilidad energética en el procedimiento de aprobación de la MPGOU del Área Sefanitro.

23/07/2020 Se recibe el Informe del Proceso de Participación Ciudadana para la Modificación del PGOU de Barakaldo en el ámbito Peri06 Sefanitro.

17/08/2020 Informe de evaluación del impacto lingüístico relativo a la Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, en el Área de Sefanitro elaborado por el Servicio Municipal de Euskera.

14/04/2021 Se recibe adelanto de respuesta del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia a la solicitud el 06/04/2020 en relación con la suficiencia de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

14/04/2021 Informe Técnico del Departamento de Urbanismo (del Jefe del Servicio Técnico y de la Jefa del Servicio Jurídico).

14/04/2021 Se convoca Pleno del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal para el martes, día 27 de abril de 2021.

27/04/2021 Se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el Consejo Asesor del Planeamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria a fin de tratar entre otros asuntos la Modificación Puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito PERI06 SEFANITRO, que se desarrolla según Acta de 14 de julio y Certificación del 3 de mayo que constan en el expediente.

04/05/2021 Se solicita informe a la Intervención Municipal.

15/06/2021 Se solicita informe al Secretario General.

28/06/2021 Se recibe informe del Interventor.

13/07/2021 Se recibe informe del Secretario General.

14/07/2021 Se presenta el expediente a los grupos políticos a efectos de presentación de enmiendas.

04/08/2021 Se reciben un total de diez enmiendas, siete presentados por el Grupo Municipal EH Bildu Barakaldo y tres por el Grupo Municipal Elkarrekin Barakaldo, habiendo además presentado el primero (EH Bildu) un escrito con justificación de las enmiendas.

05/08/2021 Harri Iparra S.A. presenta el Informe relativo a las determinaciones derivadas de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Área "Sefanitro".

10/08/2021 Preceptivo Informe de legalidad del Servicio Jurídico de Urbanismo en relación con las Enmiendas de los Grupos Políticos a la propuesta de Aprobación Inicial de Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana en el Ámbito Área Sefanitro.



PL 14/2021

11/08/2021 Harri Iparra S.A. presenta el Estudio de Sostenibilidad Energética para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Área “Sefanitro”.

01/09/2021 Informe Técnico Complementario del Departamento de Urbanismo (del Jefe del Servicio Técnico y de la Jefa del Servicio Jurídico), con el contenido que en él consta.

Resultando que el proceso de Participación Ciudadana se ha desarrollado conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y el artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, y que los participantes manifestaron de forma clara y rotunda su apoyo a la iniciativa, en los términos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

Resultando que, como se ha indicado anteriormente, se ha celebrado sesión del Consejo Asesor en fecha 27 de abril de 2021, y después de que hubiera sido suficientemente debatida, se somete a votación la propuesta de “Modificación Puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito PERI06 SEFANITRO”, resultando 7 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención.

Considerando que, de conformidad con el artículo 109 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que regula el Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, la intervención del consejo se manifiesta en documentos de análisis de las cuestiones que tome en consideración, que podrán contener propuestas o alternativas de carácter no vinculante para las administraciones públicas, debiendo señalarse que no se consideró en el Consejo Asesor alternativa de ordenación, de conformidad con el acta de la sesión que obra en el expediente, considerando que algunas posibles aportaciones forman parte de un momento posterior del expediente y siempre pueden alegarse o plantearse en el periodo de información pública de la aprobación inicial, por lo que se continúa con la tramitación del expediente conforme establece la ley.

Resultando que se ha dado cumplimiento al trámite de enmiendas a los grupos políticos municipales, por plazo de 15 días hábiles, enmiendas que han de ser informadas y debatidas en Comisión Informativa, de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal (arts 57 y ss del ROM y arts 104 y 99 del ROM).

Considerando que el procedimiento para la aprobación de la presente modificación se encuentra recogido en los arts 90 y siguientes de la LvSU, así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, en particular para la aprobación inicial, que es la que nos ocupa en este momento, el art. 90.5, en relación con el 104 de la LvSU, siendo el Pleno Municipal el órgano competente para la Aprobación Inicial (art. 22.2.c de la Ley 7/1985 LRBRL), y

requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con del art. 47.2. II) de la LRBRL, y en el mismo sentido el art. 22.2.B).26) del ROM. Se considera prudente la exposición pública por plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el en el BOB recogido en el art. 27.1 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo.

Visto el informe de fecha 14 de abril de 2021 y el complementario de 1 de septiembre de 2021, elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se entiende correcta desde el punto de vista urbanístico la propuesta de ordenación contenida en los documentos presentados, que se ajusta, según se expone, a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo y demás normativa urbanística y sectorial que resulta de aplicación, y que no se observa inconveniente para proceder a su aprobación inicial, siguiendo el procedimiento establecido, con la incorporación de los aspectos considerados en los precitados informes, y que deberán incluirse en un Texto Refundido, en su caso, que sirva como documento para su aprobación provisional.

Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 28 de junio de 2021, emitido de conformidad con el art. 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe del Secretario General de fecha 13 de julio de 2021, emitido de conformidad con el art. 3.3.c) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la documentación, e informes obrantes en el expediente, así como lo previsto en los arts 90 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, correspondiendo la aprobación inicial al Ayuntamiento Pleno (art. 22.2.c de la Ley 7/1985 LRBRL), y requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (art. 47.2.II) de la LRBRL y art. 22.2.B).26) del ROM); visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- **APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito ÁREA SEFANITRO**, integrada por los documentos de Ordenación Estructural y de Ordenación Pormenorizada, según propuesta presentada por ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, en representación de INMOCRITERIA CAIXA, S.A.U. y HARRI IPARRA S.A.U., en fecha 20 de febrero de 2020 con nº de Registro de entrada 6264/2020, en las condiciones y con



PL 14/2021

las consideraciones señaladas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de abril de 2021 y el complementario de 1 de septiembre de 2021, y que deberán incluirse en un Texto Refundido, en su caso, que sirva como documento para su aprobación provisional.

SEGUNDO.- **Abrir período de información pública** de la Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito área Sefanitro, por plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el en el BOB, al objeto de que se puedan formular alegaciones y alternativas, así como del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual MP 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo en el ámbito PERI06 Sefanitro. Anúnciese el período de información pública en el Boletín Oficial de Bizkaia y en uno de los diarios de mayor difusión de este Territorio Histórico.

TERCERO.- **Publicar** en el BOB la resolución por la que se aprueba el plan, y una referencia al Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal poniendo a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan, así como una referencia al BOPV en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico (BOPV nº 145 de 01/08/2019).

CUARTO.- **Notificar** este acuerdo a ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y PEREZ SASIA ABOGADOS ASOCIADOS, con copia de los informes técnicos citados de 14/04/2021 y 01/09/2021, a los propietarios con derechos en el ámbito: INMOCRITERIA CAIXA, S.A.U. y HARRI IPARRA S.A.U., así como a las administraciones públicas con competencias sectoriales afectadas y a todas las consultadas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, al Consejo Asesor del Planeamiento y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **Diecinueve votos a favor** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **Siete votos en contra**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Sr. **BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, para decir

lo siguiente: Se trae a este Pleno la modificación puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de Sefanitro. Lo que gira alrededor del Peri 06 de Sefanitro es lo que se ha dicho en innumerables ocasiones, un ejemplo de manual de pelotazo urbanístico en toda regla que, por suerte, los vecinos y las asociaciones ecologistas pudieron parar por la vía judicial; sin embargo sigue coleando hasta nuestros días por afán de intereses privados a costa de los bienes del municipio.

Como decimos, esta modificación supone otro capítulo más en la serie de intentos de socavar recursos públicos. Nos encontramos con una modificación del PGOU y un convenio que, a nuestro juicio, no responde al interés del municipio, sino que de nuevo responde al interés privado y a la posibilidad de lucro con el suelo de titularidad pública.

Es especialmente sangrante que el Ayuntamiento sea cómplice necesario de esta situación desde sus inicios, cuando incumplió conscientemente su propia normativa de planeamiento para regalar a la parte privada 93.000 metros cuadrados de suelo público. Desde entonces, en lugar de acatar las sentencias judiciales y continuar con el desarrollo de la zona, se han buscado maneras para incrementar el lucro del sector privado sin contabilizar el valor que tienen estos quince años de espera en un proyecto esencial para la mejora de un barrio como el de Lutxana. En esta ocasión ya no son 93.000 metros cuadrados, sino 15.000, los que pasarán a engrosar el apartado lucrativo en caso de que se apruebe esta modificación, y lo hará porque el blindaje de la cláusulas del convenio que acabamos de suscribir como municipio son más que evidentes. Se costearán unos trabajos valorados en poco menos de doce millones a cambio de terrenos con un valor de mercado de 30 millones; desde luego no parece un buen negocio. Eso sin entrar en detalle del informe de Intervención sobre la sostenibilidad económico financiera del plan que deja en entredicho dicha viabilidad y apunta a un posible déficit en torno a 200.000 euros.

A nuestro juicio, lo pasa aquí es que el barrio está siendo rehén del interés privado a instancias del Ayuntamiento, porque todo esto se originó cuando se incumplió la normativa para dar un pelotazo urbanístico y apropiarse de 93.000 metros cuadrados que pertenecían al pueblo. Como no se pudo entonces, buscamos ahora otras maneras, quizá legales, pero de dudoso interés público.

Añadir que, como vecino de Lutxana, no se ha tenido en cuenta el sentir del barrio, como se acaba de decir. En primer lugar porque se han celebrado dos procesos participativos, sí, al menos sobre el papel, pero el primero de los procesos fue anunciado con un bando municipal pero la iniciativa no era del Ayuntamiento, sino de la parte privada, con lo que mucha gente que asistió conmigo fue literalmente engañada, y en segundo lugar porque se presentó un proyecto donde se veía la intencionalidad de rascar metros de equipamiento público para lucro privado, que es exactamente lo que previsiblemente se va



PL 14/2021

a aprobar aquí. Adicionalmente en esas sesiones se plantearon baterías de propuestas por parte de los vecinos. Dicen que las traen; nosotros no las vemos.

El año pasado volvió a celebrarse una sesión participativa, esta vez sí que era de iniciativa municipal, pero, lejos de ser una sesión de consulta y debate participativo y vinculante, fue una mera presentación del mismo proyecto con un número bastante reducido de asistencias.

El barrio va a duplicar prácticamente el número de personas residentes en los próximos años. Tenemos por una parte la zona de Sefanitro pero también comienza ahora la promoción urbanística de la zona donde estaban los chalés de la Orconera. Es necesario, por tanto, que se dote de recursos y servicios para todas estas familias que están por llegar. Por eso es importante tener disposición de espacio público donde introducir estos servicios y conveniar cesiones de estos espacios con otras instituciones públicas, como la Diputación Foral de Bizkaia o el Gobierno Vasco, para establecer elementos necesarios en los que ellos tienen más competencias que nosotros.

Es necesario también un proceso participativo con garantías, bien informado y publicitado, con información accesible y vinculante para decidir los servicios acorde a las necesidades de los barrios. Lamentablemente en Lutxana no ha sido así, y la modificación puntual saldrá previsiblemente adelante, esperemos que, a futuro, con lo restante, impere un poco la cordura y se hagan las cosas de acuerdo con los intereses reales del ámbito, que no son otros que los de la propia ciudadanía de cada barrio barakaldés.

Lo que es evidente es que este Ayuntamiento no solo no ha estado defendiendo el suelo público, saltándose a la torera los límites establecidos en sus propios Planes de Ordenación Urbana, sino que además considera, y cito literalmente lo que pone en los informes y en el propio convenio, desproporcionada que la sentencia defienda 93.000 metros cuadrados de dominio público. Es, a nuestro juicio, sencillamente incomprensible.

Y me gustaría hacer un apunte aquí porque el concejal Uría del PNV ha hablado de que va a ganar 15.000 m² de equipamiento, pero yo si leo la página 2 del informe del Secretario, leo literal: "En lo que se refiere al aprovechamiento lucrativo total a los 183.310 m², que es lo que defendía la Ley y lo que está en el Plan General de Ordenación Urbana, y correspondientes al uso residencial colectivo se le añaden 15.000 m²". Estos 15.000 m² se añaden a expensas del equipamiento público, no al revés como parece que ha quedado a relucir en su intervención.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el **Sr. PIZARRO FURONES**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para señalar lo siguiente: No me

voy a extender porque ya en mi segunda intervención he hablado del plan y de lo que supone para el barrio de Lutzana, pero me sorprende que Elkarrekin califique este plan de pelotazo urbanístico y en cambio el 29 de junio de 2018 permitiera con su abstención (entonces Irabazi) que se construyeran pisos de lujo en Bide Onera, sin garantizar que se conservaran los puestos de trabajo de la cooperativa. No me gustaría pensar que estos partidos están a favor de los pisos de lujo y en contra de recuperar terrenos con zonas verdes, equipamientos y servicios a la ciudadanía. Es cierto que en Sefanitro también habrá viviendas, pero muchas de ellas protegidas y ¿los vecinos y vecinas de Lutzana no se merecen esa regeneración urbana y los del centro sí?, lo veo difícil de explicar y de argumentar.

Intervino, a continuación, el **Sr. URÍA GARCÍA**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Volvemos a los calificativos rimbombantes de "pelotazo". En mi intervención inicial he intentado explicar que las mejoras que se incluyen en este proyecto superan con creces a las cargas que legalmente se pueden imponer a la propiedad y de hecho ya se ha explicado que por ser interés, tanto general como también para el ámbito, pero no lo funcionalmente necesario como establece la ley, por un lado existen las cargas que debe asumir la propiedad legalmente dentro de la modificación y por otro lado están las que deciden asumir a través del convenio y que suman 11,7 millones de euros.

Frente al pelotazo demagógico que se viene utilizando como argumento, demos datos que están en la modificación. En el proyecto anterior había vivienda pública y privada y no había ni un solo metro cuadrado de suelo para farmacias, tiendas, supermercados, no había ni un solo metro cuadrado de suelo para equipamientos lucrativos privados y no había ni un solo euro para equipamientos públicos. Había 92.000 m². que en principio eran privados, pero que la sentencia después determinó que eran públicos, que no podían ser privados, pero no había ni un solo euro para construir absolutamente nada encima de ellos.

¿Qué tenemos en el proyecto actual? Evidentemente se siguen respetando los estándares de vivienda pública y vivienda privada, tenemos ahora 15.000 m² para tiendas, farmacias, supermercados, equipamiento privado que el Plan Territorial Parcial exige y nos han pedido, que antes no existían, y tenemos 15.000 m² más de zonas verdes que en el proyecto anterior.

Tenemos también 11,7 millones de euros que los propietarios asumen para construir equipamientos públicos sobre el suelo destinado a ello y que van a suponer un centro cívico con piscina, la conservación del cargadero que se convertirá en un acceso peatonal a la ría, que van a mejorar las conexiones con el resto de Barakaldo a través de rotondas y a través de una unión más amable con el centro y que en definitiva éstos son los datos y



PL 14/2021

creo que están bastante claros. Tratar de enmarañarlos solo podemos entenderlo como una estrategia política de quien no quiere o no sabe alegrarse con los y las lutzanataras de que el barrio que siempre han deseado por fin se vaya a hacer realidad. Por tanto, de pelotazo absolutamente nada.

Y me sorprende que lo diga usted, Sr. Bolaños, porque usted es vecino de Lutzana y también, como ha reconocido y como pudimos tener ocasión de escucharle, tomó parte en las sesiones de participación ciudadana y tampoco le parecen suficientes. La ley exige una, pero es que se han hecho dos. Como ya he indicado también, en la primera reunión que tuvimos tras llegar al equipo de gobierno la propia Alcaldesa al mantener la reunión con los propietarios de este suelo les pidió un proceso participativo previo, un folio en blanco para llevar al barrio de Lutzana, antes de presentar cualquier propuesta sobre el proyecto y para asegurarnos que el proyecto a tramitar incluyera desde el principio las demandas del barrio. Creo que usted ha dicho que se sintieron engañados. Pues en ese proceso previo que llevó a cabo la propiedad, según la documentación que obra en el expediente, hubo reuniones con asociaciones y colectivos representativos del barrio, igual me dejo alguno pero voy a mencionar los más representativos: la Asociación de Vecinos de Lutzana Villamor, la Casa Social de Lutzana, representantes de comunidad de propietarios de Lube, la asociación de fiestas, Zopinpa Irratia, Sporting de Lutzana, cooperativistas, Centro de Jubilados Argenta, el club Alpino Lutzana, el Centro de Formación Bituritxa ... En esas reuniones se respondieron las preguntas planteadas, si alguien tenía alguna duda o se sentía engañado planteó alguna pregunta y le fue respondida, también había información en la web que se habilitó y se realizaron las dos sesiones participativas presenciales con intervención de técnicos municipales y forales y con asistencia entre las dos de casi un centenar de vecinos. Y de ahí salieron las propuestas principales que presentó la propiedad y el segundo procedo participativo exigido por la ley y promovido por el Ayuntamiento la verdad es que dio el mismo resultado. Tras varias sesiones con asistencia telemática y presencial a las que usted también asistió y en las que tuvo la oportunidad de plantear las dudas o pedir aclaraciones, con rondas de entrevistas de personas representativas del barrio y con información que fue distribuida por el barrio a través de diferentes canales.

Al final parece curioso el concepto que algunos tienen de la participación ciudadana. Para algunos parece que es decirle a un barrio desde otro barrio lo que les conviene, para otros la participación ciudadana no es buena hasta que no consiguen lo que opinan. Esto no es así. En los procesos participativos el barrio de Lutzana ha dicho lo que ha dicho y las propuestas que ustedes dicen que no las ven también están en el expediente. Las más votadas, propuestas de dedicación de equipamientos en Sefanitro: mejora de la conexión Sefanitro y Lutzana con el centro de Barakaldo; actividades económicas y comercios en edificios; centro cívico polivalente; acceso de Sefanitro al centro a través de Obispo Olaetxea; parque infantil, parque cubierto, zonas verdes, calles con vida, comercial, servi-

cios, vecina; plaza central frente al nuevo centro cívico, más parque infantil; cargadero de minerales de Sefanitro; zona deportiva, campo de fútbol, graderío con instalaciones. Están los resultados de los procesos participativos. Yo creo que las propuestas son bastante claras y creo que coinciden con las que se traen en esta modificación.

Creo que debemos ir aprendiendo todos y todas de la experiencia que vamos acumulando de procesos similares. Los vecinos y vecinas nos piden soluciones, impulso para desarrollar sus barrios, para mejorar su calidad de vida. Nos piden actuar, hacer cosas. No quieren que debatamos eternamente ni que nos enredemos en propuestas partidistas, interminables o imposibles que no arrancan nunca. Así desde luego creo que ustedes se equivocan. Dejen por favor el criterio y el argumento sistemático del "pelotazo" cada vez que hay una actuación urbanística porque lo único que parece que quieren hacer es paralizar absolutamente todo.

El **Sr. BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Por contestar a lo que se acaba de decir aquí, en primer lugar decir que no estamos a favor de paralizar nada. Es más, no es necesario abordar una modificación puntual para continuar con el desarrollo. Es decir, este punto no sería necesario para que la fase pudiera seguir desarrollándose igualmente. Cuando hablamos de pelotazo urbanístico, y vamos a dar datos, hablamos de dónde viene el PERI de Sefanitro: de una empresa pública y unos terrenos que se compran por 6 millones y, después de recalificar los suelos, se venden por 200. Eso es el pelotazo urbanístico.

En cuanto al equipamiento, debo decir que éste no depende de la modificación. Es decir, no hace falta una modificación parcial para ampliar 15.000 metros cuadrados para equipamiento cuando tenemos 93.000 metros cuadrados donde puede ir ese equipamiento. No es necesario hacer esa modificación.

Por otro lado, sobre la participación, evidentemente estuve en las dos sesiones, como vecino, y le voy a decir algo que ninguno de los vecinos propuso: 15.000 metros cuadrados para espacio lucrativo, para lucro de la parte privada. Eso no se propuso en ninguna de las dos sesiones, sin embargo es lo que se va a aprobar aquí. ¿Ese es el modelo de participación? Los vecinos propusieron una batería de preguntas, pero la parte proponente, primero la parte privada y luego la parte del Ayuntamiento, ya expuso sobre la mesa una idea de proyecto que tenía bien claro una cosa; lejos de lo que se había dicho en la sentencia, que se pretendían buscar las vías para aumentar esa parte lucrativa. En la primera de las sesiones se nos presentó una hoja, un documento que tenía tres columnas: metros cuadrados pre-sentencia, post-sentencia y nuevo proyecto o nueva propuesta. Y en la sesión celebrada el año pasado, que fue telemática por cuestiones de COVID, se la



PL 14/2021

sesión celebrada el año pasado, que fue telemática por cuestiones de Covid, se presentó lo mismo. En mi intervención en esa misma sesión yo pregunté: “Aquí hay un tema judicializado, una doble sentencia y si ya se ha tumbado dos veces, ¿no es un poco precipitado seguir peleando en ese afán de intentar rascar de alguna manera metros?”

Lo que se ve aquí y la evidencia es que el proyecto siempre ha seguido una misma línea. Entonces, no nos tachen a nosotros de intentar obstaculizar nada porque nosotros no queremos obstaculizar nada. No era necesario hacer una Modificación Puntual para seguir desarrollando la fase, no es necesario. Decir otra cosa es simplemente filibusterismo parlamentario como se suele decir.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, con las siguientes palabras: Voy a intentar responder telegráficamente porque la verdad es que se dicen muchísimas cosas que lo único que pretenden es justificar lo injustificable y confundir a los vecinos y vecinas que nos están escuchando. Ustedes sí han intentado paralizar este proyecto. Han presentado enmiendas que han sido consideradas de carácter devolutivo. Digan y reconozcan delante de los vecinos y vecinas que, a pesar de que hay cosas que les gustan, el proyecto en global no les gusta y lo han querido parar porque han presentado enmiendas de carácter devolutivo que, de haber salido adelante, el proyecto se habría paralizado.

¿Qué prisa había para hacer este proyecto cuando ha habido sentencias? Es que las sentencias son de hace años. Las sentencias habrá que cumplirlas y habrá que desarrollar los ámbitos. La prisa probablemente la tengan los vecinos y vecinas de Lutxana que no querrán seguir viendo el solar en su barrio de la forma en la que está, se van desarrollando los cooperativistas que también pasaron por sus problemas, pero ahí están, adelante, y toca desarrollar esa zona porque además es una zona que abre Barakaldo hacia la ría, es una zona que para Lutxana y para Barakaldo, pero principalmente para los vecinos de Lutxana, creemos que va a suponer una mejora de su calidad de vida y una mejora del barrio importante. Lo que no entendemos es esa postura de qué prisa tenemos si ha habido sentencias judiciales; entonces, ¿qué hacemos? ¿nos quedamos parados contemplando las sentencias? Yo creo que hay que dar una solución, para eso nos pagan los vecinos y vecinas, para buscar esas soluciones y dar cumplimiento a lo que determinan las sentencias judiciales. ¿Sabe lo que dijo la sentencia judicial? Que para tramitar el desarrollo urbano de Lutxana era necesario hacer una modificación puntual del Planeamiento. Eso es lo que dijo la sentencia. Esto se ha explicado en la Comisión, consta en los informes jurídicos y ustedes siguen obviándolo.

Dicen que los vecinos no han pedido 15.000 m2 de equipamiento privado. Evidentemente. Los vecinos probablemente, con todos los respetos, no llegan a tener los conoci-

mientos necesarios para saber qué es equipamiento privado y equipamiento público, pero lo que han pedido son supermercados, farmacias, bancos, comercios, actividad económica; en definitiva, vida en sus calles. Sin embargo, usted sí sabe que eso no se puede poner en metros cuadrados de equipamiento público. Para que eso exista es imprescindible que haya un equipamiento privado dentro del ámbito.

No soy capaz de explicarlo de otra manera y, si no me quiere entender, creo que no me quedan opciones. Coincidirá conmigo en que los vecinos sí han pedido eso y la consecuencia para materializarlo es el equipamiento privado.

Las jornadas fueron telemáticas y presenciales. Hubo vecinos, técnicos ... Creo que usted entró vía telemática.

También quería contestar a algo que usted ha dicho antes. Yo no he dicho que haya un incremento de 15.000 m² en equipamiento en suelo porque usted está hablando de construcciones y la verdad es que mezcla datos y todos los datos que aparecen en la modificación puntual son metros cuadrados de suelo, suelo sobre el que se pueden construir cosas y equipamientos e instalaciones, pero estamos hablando de suelo. Lo que he dicho es que esta modificación gana 15.000 m² de suelo en zonas verdes. Es muy sencillo, antes existían 78.000 m² de suelo de zonas verdes y espacios libres aproximadamente algo más de 14.000 metros más de zonas verdes y espacios libres. Ahí están los datos: en sistemas generales hay 78.000, ahora mismo hay 88.000, y en sistemas locales, en zonas verdes hay 33.000 y ahora hay 37.000; diez mil y pico más tres mil y pico son los catorce mil y pico o 15.000 si se me permite el redondeo. Eso es lo que he dicho, no equipamiento privado donde hay más de 15.000.

Tras la votación, la **Sra. ALCALDESA** expuso lo siguiente: Durante años he escuchado a las y los lutzanataras qué querían para su barrio. Siempre he defendido que Lutzana debía ser lo que Lutzana quisiera y que el Ayuntamiento tenía que escucharles y atender sus demandas.

También creo en la necesidad de un nuevo modelo de desarrollo urbano para Barakaldo para lograr un Barakaldo más verde y con mayor calidad de vida.

Por primera vez traemos a este Pleno ese proyecto que demandaba Lutzana. Hoy esos objetivos se han cumplido y hemos aprobado por mayoría el proyecto que Lutzana quería.

Zorionak, Lutzana.



PL 14/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.